TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202642

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2606 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA Nº I-732, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL DE COMBUSTIBLES Y PLANTA DE GLP", CUYO PROPONENTE ES PUMA ENERGY PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DAVID HERNAN PISTILLI BERNAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº 9421/L12, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0363-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ANTIGUA IMAGEN DISTRITO DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 28 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3493/2019 de fecha 30/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Armando Adrián Guerrero Rodas con Reg. CTCA Nº I-732,** correspondiente al **Proyecto "TERMINAL DE COMBUSTIBLES Y PLANTA DE GLP",** cuyo proponente es **PUMA ENERGY PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA,** y su representante legal es el **Señor David Hernán Pistilli Bernal,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº 9421/L12, Cta. Cte. Catastral 27-0363-03**, ubicada en el lugar denominado Antigua Imagen distrito de San Antonio Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 33.690/2019, de fecha 16/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el **Informe de Auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 780/2017 de fecha 28 de marzo de 2017.**----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 30.935/19 de fecha 14 de Agosto de 2019**, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna silvestre, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conforme a la legislación y el plan de gestión. Las condiciones de manejo de residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal, es satisfactorio y acorde a las reglamentaciones vigentes y el plan de gestión.-
Que, el proyecto consiste en la recepción, tratamiento, dosaje y almacenamiento de combustibles derivados del petróleo y posteriormente carga de los mismos en camiones para su distribución, de la misma manera con tanques aéreos para el almacenamiento de GLP.----------
Que, el proyecto cuenta con una **planta de tratamiento para los efluentes provenientes de la planta principal.**----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **DICTAMEN TECNICO DGPCRH Nº 521/2019.**----------
Que, el proponente ha presentado **comprobante de Adquisición de Servicios Ambientales por valor de 65.780.601 gs, correspondiente a 19,86 has.**----------
Que, según **Resolución DGCCARN AA Nº 780/2017 de fecha 28 de marzo de 2017,** el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Antonio.----------
Que, el proponente presentó comprobantes de: Adiestramiento de Combate de incendios, entrenamiento de brigadas, mantenimiento de equipos de prevención de incendios.----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2606 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA Nº I-732, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL DE COMBUSTIBLES Y PLANTA DE GLP", CUYO PROPONENTE ES PUMA ENERGY PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DAVID HERNAN PISTILLI BERNAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº 9421/L12, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0363-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ANTIGUA IMAGEN DISTRITO DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO CENTRAL.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución N° 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales y su Decreto N° 11.202/13 y la Resolución N° 1.502/14 Por el cual se establece el Mecanismo de adquisición de Certificados de Servicios Ambientales", Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------**

Art. 4° Teniendo en cuenta el **DICTAMEN TECNICO DGPCRH Nº 521/2019**: La empresa deberá contar con un Plan de Contingencia y personal permanente en caso de derrames de combustibles y tendrá un entrenamiento de respuesta ante estos casos, avisos a las autoridades, procedimientos de alerta interna y externa, áreas de respuesta crítica, de alto riesgo y las medidas de adecuación para el Plan Zonal de Contingencias. La obligación de la empresa en caso de derrames de combustibles en el agua es limpiar, mitigar y compensar para lograr restaurar el agua a la calidad anterior al derrame y hacerse responsable de todos los daños que ocasionare el emprendimiento. Se debe incluir a la lista de verificación el Plan de Contingencia e caso de derrames de combustibles en el Rio Paraguay. Realizar **análisis de calidad de agua del rio en el área de influencia del proyecto en forma semestral y monitoreos a las cañerías subterráneas**, presentar los comprobantes en los siguientes Informes de Auditoría Ambiental.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del [illegible] administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202644

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2606 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA Nº I-732, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL DE COMBUSTIBLES Y PLANTA DE GLP", CUYO PROPONENTE ES PUMA ENERGY PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DAVID HERNAN PISTILLI BERNAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº 9421/L12, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0363-03, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ANTIGUA IMAGEN DISTRITO DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 202642 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos), Hoja de Seguridad Nº 202643 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 202644 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales